

En las narradas consideraciones resultan infundados los agravios expresados por la parte recurrente, por lo que en ejercicio de las facultades jurisdiccionales que los artículos 190 del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado y 21 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, otorgan a esta Sala Colegiada procede a **CONFIRMAR** la sentencia definitiva de fecha treinta de mayo de dos mil diecinueve, emitida por la Sala Regional con residencia en Iguala, Guerrero, de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en el expediente número TJA/SRI/241/2019.

Dados los razonamientos expuestos y con fundamento en lo señalado por los artículos 190, 192, fracción V, 218, fracción VIII, y 222 del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero y 21, fracción II, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, es de resolverse y se:

SECRETARÍA DE
SALA REGIONAL
IGUALA, GUERRERO, 03/11/2019
R E S U E L V E

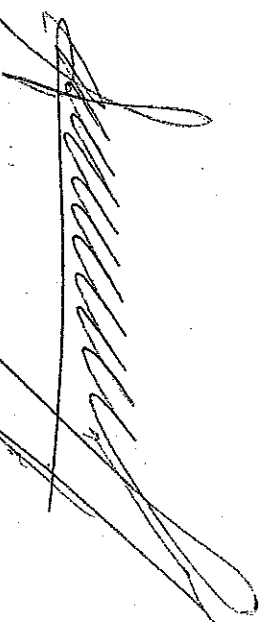
PRIMERO - Son infundados los agravios hechos valer por las autoridades demandadas en el recurso de revisión, a que se contrae el toca número TJA/SS/REV/721/2019, en consecuencia:

SEGUNDO - Se **CONFIRMA** la sentencia definitiva de treinta de mayo de dos mil diecinueve, emitida por la Sala Regional Iguala de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en el expediente número TJA/SRI/024/2019, por las consideraciones expuestas en el último considerando del presente fallo.


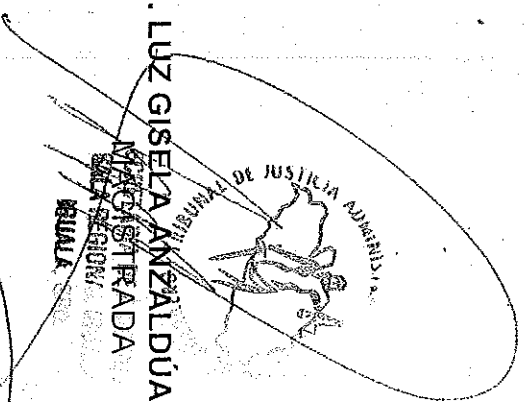
TERCERO - Con copia autorizada de la presente resolución devuélvase el expediente principal a la Sala Regional de origen y en su oportunidad, archívense las presentes actuaciones como asunto totalmente concluido.

CUARTO - Notifíquese la presente resolución en los términos del artículo 30 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero.

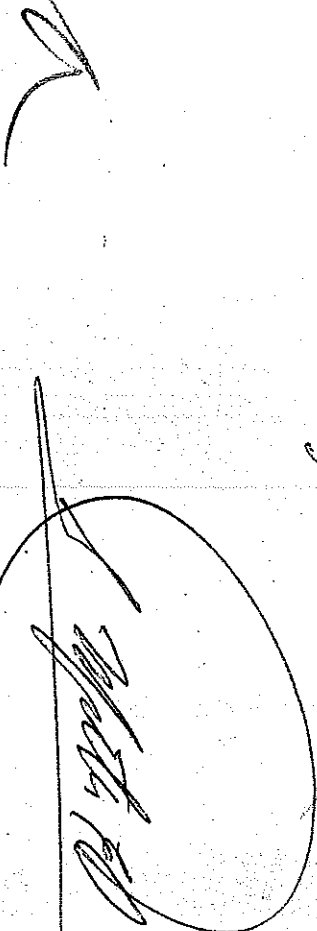
Así lo resolvieron por unanimidad de votos los CC. Magistrados OLIMPIA MARIA AZUCENA GODINEZ VIVEROS, LUZ GISELA ANZALDÚA CATALÁN, JUAN JOSÉ ARCINIEGA CISNEROS, MARTHA ELENA ARCE GARCÍA y VIRGINIA LÓPEZ VALENCIA, siendo ponente en este asunto la cuarta de los nombrados, ante el Secretario General de Acuerdos, JESÚS LIRA GARDUÑO, que da fe. -----



M. EN D. OLIMPIA MARIA AZUCENA
GODINEZ VIVEROS
MAGISTRADA PRESIDENTE

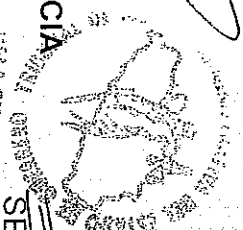
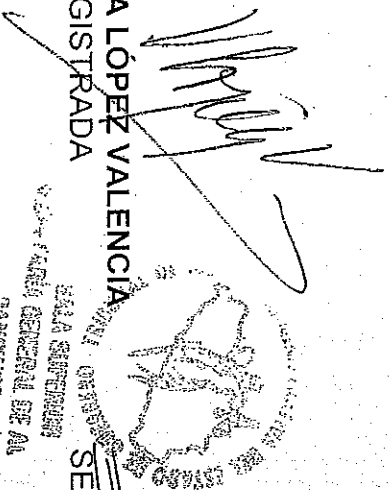


LIC. LUZ GISELA ANZALDÚA CATALÁN
MAGISTRADA
SALA SEGUNDA
IGUALA



LIC. JUAN JOSÉ ARCINIEGA CISNEROS
MAGISTRADO

MTRA. MARTHA ELENA ARCE GARCÍA
MAGISTRADA



DRA. VIRGINIA LÓPEZ VALENCIA
MAGISTRADA

LIC. JESÚS LIRA GARDUÑO
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS